



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 197 -2011-CONCYTEC-P

Lima, 17 de junio del 2011

VISTO, el Informe N° 200-2011-CONCYTEC-OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica CONCYTEC, es un Organismo Público Técnico Especializado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera. Es el órgano rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT que tiene por finalidad coordinar, articular, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica a nivel nacional;

Que, con fecha 19 de enero de 2009, Rímac Internacional Compañía de Seguros y Reaseguros y el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica CONCYTEC suscribieron el Contrato de Locación de Servicios N° - 001-2009-CONCYTEC-OGA derivado del Concurso Público N° 001-2008 convocado por CONCYTEC para la contratación de seguros patrimonial, personales y vida Ley con vigencia del 01.03.09 al 01.03.2010;

Que, a la fecha Rímac Internacional Compañía de Seguros y Reaseguros y el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica CONCYTEC mantienen una controversia referida a la cobertura del periodo 01 de abril 2010 al 15 de mayo de 2010;

Que, la entidad ha sido notificada con la solicitud de conciliación formulada por Rímac Internacional Compañía de Seguros y Reaseguros, mediante el documento "Invitación Para Conciliar" del centro de conciliación "Familia & Empresa" para el día 21 de junio de 2011;

Que, mediante Informe N° 200-2011-CONCYTEC-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica, ha evaluado la conveniencia de participar del proceso conciliatorio, siendo necesario para ello, delegar facultades para conciliar en el Secretario General (e) del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica CONCYTEC;

Que, dentro de la estructura orgánica del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica CONCYTEC el Presidente, es la autoridad de mayor jerarquía, y conforme al Artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2007-ED, puede delegar las facultades y atribuciones que no sean privativas de su cargo;

Con el visado de la Jefa de la Oficina General de Administración, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Secretario General (e); y,

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 28613, así como por el Decreto Supremo N° 029-2007-ED.



